

## **CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL EJÉRCITO – ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA “GrI Div MANUEL N. SAVIO” Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA.**

El INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL EJÉRCITO – ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA “GrI Div MANUEL N. SAVIO”, en adelante denominada “IUE-EST”, representado en este acto por su Rector, el General de Brigada Bari del Valle **SOSA**, con domicilio en la Avenida Cabildo N° 65 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA en adelante denominado “INA”, con domicilio legal en AU. Ezeiza-Cañuelas, tramo Jorge Newbery Km 1,620 de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente el Dr Raúl A.**LOPARDO**, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional, sujeto a las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: OBJETO**

El presente convenio se lleva a cabo con la finalidad de establecer un marco de referencia para que ambas Instituciones puedan organizar y ejecutar conjuntamente la implementación de programas y proyectos de investigación y desarrollo con la participación de los recursos humanos, materiales y de infraestructura de los cuales cada una de las partes pueda disponer y dar respuesta a requerimientos de orden técnico formulados por diferentes actores de la sociedad.

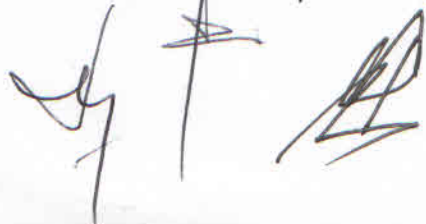
### **SEGUNDA: EJECUCIÓN DE TAREAS**

El propósito de la cláusula precedente podrá encausarse mediante:

- La realización de estudios de Investigaciones.
- La prestación de servicios y asistencia técnica.
- El apoyo para la capacitación de recursos humanos.
- El uso de laboratorios, bibliotecas y material didáctico.
- La organización de cursos, seminarios, jornadas.
- Cualquier otro medio que las partes acuerden.

### **TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

El presente documento establece las bases generales que acuerdan las partes como plataforma para el desarrollo de las actividades de mutua cooperación; las actividades específicas, proyectos, programas, etc., las cuales serán reguladas por la suscripción de Protocolos Adicionales o Convenios Específicos a este Convenio Marco. En dichos instrumentos serán especificados el o los temas a desarrollar, objetivos, cronogramas de ejecución, recursos humanos involucrados, obligaciones de cada una de las partes, la distribución de los beneficios generados en los productos y/o servicios realizados, fuentes de financiamiento, plazos y equipos necesarios para su ejecución.



#### **CUARTA: COORDINACIÓN**

A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, ambas partes acuerdan crear un área de coordinación compuesta por UN (1) integrante en representación de cada una de ellas, los cuales deberán ser comunicados a través de notas enviadas por los firmantes o a quienes éstos designen, con el objeto de proponer, organizar y planificar los Proyectos y Convenios Específicos, que permitan lograr los objetivos planteados en este Convenio Marco.

#### **QUINTA:**

Para el cumplimiento de los objetivos determinados, las partes, previo acuerdo podrán obtener la colaboración de otras unidades académicas, como así también de organismos representativos cuyo quehacer coadyuve al desarrollo de la tarea propuesta. Asimismo el presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones.

#### **SEXTA:**

Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de trabajos comunes, de surgir eventualmente cuestiones judiciales se someterán a los Tribunales Federales, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

En el caso de conflictos de naturaleza pecuniaria de no lograrse consenso, se someterán al Reclamo Inter administrativo establecido por la Ley Nro 19.983 y su Decreto Reglamentario Nro 2481/93.

#### **SEPTIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a partir de su aprobación, renovándose sólo por un común acuerdo de partes.

#### **OCTAVA: DENUNCIA**

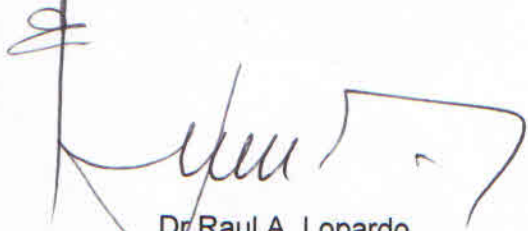
Cualquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral, en cualquier momento y sin expresión de causa mediante previo aviso y comunicado a la otra parte con una antelación de SESENTA (60) días



## NOVENA: ENTRADA EN VIGOR

El contenido de este documento para su entrada en vigor, en el caso del "IUE-EST", queda sujeto a una resolución de aprobación del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, y de la máxima autoridad competente de la otra parte, lo que por los medios de rigor será puesto en conocimiento de ambas.

En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los...1...8...días del mes de...septiembre... del año 2014.



Dr Raul A. Lopardo  
Presidente del Instituto Nacional del Agua



Gr1 Br Bari del Valle Sosa  
Rector del Instituto Universitario del Ejército